

**RESOLUCION 069
MARZO 08 DE 2011**

“Por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, el Artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que requiere contratar el avalúo comercial del inmueble donde funciona la entidad, el cual se encuentra ubicado en la Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C., con el propósito de atender la acción de mejoramiento propuesta por el Grupo de Contabilidad como producto del hallazgo No. 1804003 encontrado por la Contraloría General de la República en diciembre de 2010, durante la revisión de la cuenta vigencia 2009 y que dice: *“Se evidencia que la valorización de los inmuebles no se ha sujetado a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 266/00 que modificó el Artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, toda vez que no corresponde a avalúos efectuados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por las personas autorizada en la norma. La DNDA valoriza los bienes mediante la aplicación del IPC mensual al valor del inventario”*.

Que con el fin de atender y solucionar dicho hallazgo se planteo un plan de mejoramiento a la CGR por parte del Grupo de Contabilidad en el sentido de revelar en los estados financieros de la Dirección Nacional de Derecho de Autor el valor actualizado del inmueble, acorde con los establecidos en el artículo 36 del Decreto 266 de 2000, debiendo gestionar el trámite administrativo para contratar la actualización del avalúo comercial del inmueble de la entidad.

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 78 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos interadministrativos.

Que el Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que la actividad relacionada con el avalúo de inmuebles está regulada en el decreto 1420 de 1998 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y en la resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pudiendolo realizar esta actividad el IGAC y/o la Lonja Propiedad Raíz del municipio donde se encuentre ubicado el inmueble, pero al indagar los precios de mercado se detectó que el menor precio lo oferta una entidad pública debiendo adelantar la modalidad de selección a través de una contratación directa de carácter interadministrativo.

Que el objeto de la presente contratación es realizar el avalúo comercial del inmueble ubicado en la Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que el presupuesto oficial para la contratación es la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1'900.000,00) MCTE, valor que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5111 del 03 de marzo de 2011, rubro A-20-4-5-1 Mantenimiento de Bienes Inmuebles, expedido por el Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

Que las condiciones que se exigirán al proponente para la ejecución del contrato son: a) Efectuar el avalúo comercial del inmueble propiedad de la DNDA objeto del contrato. b) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad de la DNDA no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la DNDA. c) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. d) Entregar el avalúo del inmueble en formato impreso. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. f) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h) El Contratista asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. i) Defender en todas las actuaciones los intereses del Contratante y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. j) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. k) Mantener indemne a la DNDA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del adjudicatario. l) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

Que los estudios previos que identifican las condiciones para la ejecución del contrato, podrán ser consultados en la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, Bogotá, D.C.

Que acorde con la parte motiva del presente documento, se establece la necesidad de contratar directamente con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Contratar directamente con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el servicio de avalúo para el bien inmueble propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ubicado en la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C. para lo cual se cuenta con un presupuesto de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1'900.000,00) MCTE, valor que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5111 del 03 de marzo de 2011, rubro A-20-4-5-1 Mantenimiento de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 2º . La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL

JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ